

RESOLUCIÓN No. 301

(29 de julio de 2024)

*“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la
Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, numerales 6 y 9 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979, determina que se debe preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
2. Que de conformidad con la Ley 962 de 2005, los empleadores tienen la obligación de elaborar un reglamento especial de Higiene y Seguridad y tenerlo a disposición del Ministerio de Salud Protección Social quien será el encargado del cumplimiento de esta disposición.
3. Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, establece los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.
4. Que la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, estableció las disposiciones y definió las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
5. Que la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio de Trabajo, adoptó la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
6. Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, dispuso como definición, que el programa de salud ocupacional en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

RESOLUCIÓN No. 301

(29 de julio de 2024)

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.*

7. Que el inciso segundo y tercero del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 precisó que *“El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)”.*
8. Que el artículo segundo de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, determinó el ámbito de aplicación, el cual aplica a los empleadores públicos y privados, entre otros, quienes deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del sistema de garantía de la calidad del sistema general de riesgos laborales.
9. Que el Decreto 768 de 2022, adoptó la tabla de clasificación de actividades económicas, aplicable a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, y que para el caso de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, es Clase I, con Código 1841201.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que rige en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a través del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

RESOLUCIÓN No. 301
(29 de julio de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

Artículo 2. Comunicación. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará el presente acto administrativo a los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

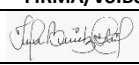
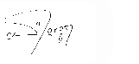
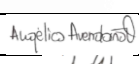
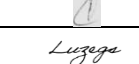
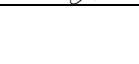
Artículo 3. Publicación y Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Entidad o en los medios de comunicación institucionales definidos para tal fin.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


LUIS FELIPE LOTA
Director

ANEXO: Lo enunciado- anexo técnico- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la RMBC.

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Angélica María Avendaño Ortegón	Contratista, Despacho RMBC	
	Ana María Cortés Herrán	Profesional Especializado 222-12, SGC – Talento Humano	
	Alfredo García	Contratista SGC	
Elaboró:	Luz Elena Guerrero Santamaría	Contratista, SGC – Talento Humano	

**ANEXO TÉCNICO - REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**

Identificación NIT: 901.665.578-7

Nombre de la Entidad: REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 3 Tierra Piso 15 – Oficina 1504

Teléfono: (60+1) 384 0687

Nombre de la ARL: Positiva

Clase de Riesgo asignado por la ARL: Clase 1

Actividad Económica: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Código de la Actividad Económica: 1841201

**LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
SUSCRIBE EL REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:**

ARTÍCULO 1°. La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC), Acatará las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada u oportuna prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, de conformidad Ley 9 de 1979, Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Decreto- Ley 1295 de 1994, Artículos 3 y 4 Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2°. La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC), promoverá y garantizará la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 3°. La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC), adoptará las medidas necesarias para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y sexual que se pudiera presentar en las relaciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así como a mantener conformado el Comité de Convivencia Laboral en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC), destinará a destinar los recursos (humanos, tecnológicos y económicos) necesarios para desarrollar actividades



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 5°. Los riesgos existentes en la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**, serán todos aquellos a los que se encuentren expuestos los servidores públicos y contratistas en el desarrollo de sus funciones y obligaciones, los cuales están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
RIESGOS BIOLÓGICOS	Virus (Sars Cov2), bacterias, hongos, parásitos, picaduras, fluidos o excrementos.
RIESGOS FÍSICOS	Ruido (de impacto, intermitente, continuo). Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia). Temperaturas extremas (calor y frío).
RIESGOS QUÍMICOS	Polvos orgánicos, inorgánicos, fibras, vapores, gases, humos no metálicos y material particulado.
RIESGOS PSICOSOCIALES	Gestión organizacional (estilo de mando, bienestar, manejo del cambio). Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo). Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo). Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, monotonía). Interfaces persona tarea (habilidades personales, reconocimiento, autonomía).
RIESGOS BIOMECÁNICOS	Postura (prolongada mantenida, forzada), movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
RIESGOS MECÁNICOS	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar.
RIESGOS ELÉCTRICOS	Exposición o contacto con alta y baja tensión, estática. Instalaciones en mal estado. Instalaciones recargadas.
RIESGOS LOCATIVOS	Sistemas y medios de almacenamiento. Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel). Condiciones de orden y aseo en las oficinas y lugares de trabajo Caídas de objetos.
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Explosión, fuga, derrame, incendio.
RIESGOS DE TRANSITO	Atropellamiento, colisiones de vehículos, choque, caída del ocupante.
RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público. Agresiones de usuarios .
RIESGOS NATURALES	Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones, (lluvias, granizadas).

PARÁGRAFO 1. A efecto que los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, biomecánicos, psicosociales, locativos y tecnológicos, contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en



accidentes de trabajo o en enfermedades laborales, la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**, propenderá por la socialización de los mismos a todas las partes interesadas, así como ejercer el control en la fuente, en el medio, en el servidor público o contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,

PARÁGRAFO 2. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención, monitoreo permanente y control a la exposición a factores de riesgo psicosocial, se dará especial cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 6°. La Dirección General, los servidores públicos, contratistas y partes interesadas de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la planificación, implementación y mejora continua establecidas en el SG-SST de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos y contratistas tienen las siguientes obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SGSST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SGSST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST.
- Dar cumplimiento a la legislación nacional e institucional en lo pertinente a SGSST.

ARTÍCULO 7°. La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC)**, implementará un proceso de inducción y reinducción a los servidores públicos y contratistas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las actividades a desempeñar, con relación a las medidas de prevención y seguridad, que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 8°. Este Reglamento se publicará en los medios institucionales de comunicación interna y en la página web de la Entidad, para que su contenido sea de conocimiento de todos los servidores públicos, contratistas y partes interesadas.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

ARTÍCULO 9°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y se actualizará cuando exista una adición o supresión de los riesgos mencionados en el artículo 5 ó cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente reglamento o que limiten su vigencia.

Bogotá, D.C., julio 29 de 2024.

Este aparte tiene como finalidad registrar la trazabilidad del documento conforme a la vigencia y las versiones que se pueden presentar.

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Angélica María Avendaño Ortigón	Contratista, Despacho RMBC	
	Ana María Cortés Herrán	Profesional Especializado 222-12, SGC – Talento Humano	
	Alfredo García	Contratista SGC	
	Camilo Andrés Cortés Vargas	Profesional Especializado 222-12 Oficina Jurídica	
Elaboró:	Luz Elena Guerrero Santamaría	Contratista, SGC – Talento Humano	



LUIS FELIPE LOTA
Director

Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca
Representante Legal



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:
+57 (601) 384 0687